



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN H. D.

**VISTO:** el EX-2023-03482153-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, referenciado: “CONTRATACIÓN SERVICIO de MANTENIMIENTO DE SIST. BIOMÉTRICO DE HUELLA DACTILAR”, y

### CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones inicia trámite mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de Software de la Plataforma Biométrica propiedad de la OSEP; con una vigencia por el término de 12 (doce) meses, estimándose el gasto en un importe mensual de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$2.155.000,00) y un Importe Total por 12 (doce) meses de Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Sesenta Mil con 00/100 (\$25.860.000,00).

Que al decir del Área técnica peticionante, resulta importante destacar las siguientes consideraciones:

- *en el mes de marzo de 2023 (31/03/2023) operó el vencimiento de la vinculación contractual que nos une con la empresa ExCle S.A., respecto del mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de software de la plataforma biométrica que OSEP posee y mediante el cual desarrolla sus actividades específicas;*
- *en la actualidad la plataforma biométrica (motor de análisis y comparación de huellas dactilares) se encuentra totalmente funcional e integrado a SISAO (Sistema de Salud de OSEP); se han adquirido los lectores necesarios para su implementación y se ha puesto en producción para toda la provincia fuera y dentro del ámbito de OSEP;*
- *que al tratarse de un sistema de un tercero y por ser los únicos autorizados a trabajar sobre el sistema se recomienda que la presente contratación deba realizarse en el marco de la ley de administración financiera de la Provincia Art. 144° inc. e), debido a la exclusividad anteriormente invocada.*

Que lo actuado cuenta con el V°B° del Director General de OSEP.

Que oportunamente se han derivado las actuaciones al Comité de Información Pública (COMIP) dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial N°462/96, expidiéndose tal organismo sin objeciones técnicas, recomendando “sin perjuicio de lo expresado, se sugiere realizar la apropiación de los conocimientos en el uso de las herramientas de desarrollo del citado sistema, que faciliten tanto mantenimiento como las actualizaciones por parte del Área de TIC de OSEP, y



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*eventualmente, un estudio de factibilidad de tecnologías alternativas, sin la restricción de un proveedor exclusivo, a fin de minimizar la dependencia tecnológica y maximizar la economía de recursos”; “Así también, se sugiere para con el prestador del servicio, además del convenio de confidencialidad de datos, establecer las condiciones de entrega de la información alojada y la documentación correspondiente a configuraciones y procedimientos del sistema, ante la eventualidad de cesación o retiro de éste”.*

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones solicitando que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc. e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, informando las siguientes consideraciones:

- *Visto la oferta presentada por el oferente, se solicitó MEJORA DE OFERTA a los efectos de evaluar el importe total cotizado, dándose conformidad a lo peticionado según en Doc./de orden N°41, otorgando un decremento del 0,33 %;*
- *Se adjunta imputación preventiva del gasto ajustado al Presupuesto del Ejercicio 2.023 con cargo a la partida 413 “Servicios”.*

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que la Dirección de Servicios Administrativos invoca la argumentación y normativa que se textualiza:

- *que se acompaña Presupuesto y Condiciones elaborados por la firma EXCLE S.A. con vigencia por un período de Doce (12) meses;*
- *que impera destacar que lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, trayendo a colación las disposiciones del Art. 144° inc. e) de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyo caso contempla y describe una de las hipótesis que habilitan a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:*
  - *Art. 144°: Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*
    - e) *Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello...”.*

*Art. 144° Decreto 1000/15: En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Art. 144° Decreto 1000/15: *Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:*

*3. En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados...”.*

Art.148° Ley 8706/ Decreto 1000/15 Garantías: *Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine.*

Art.132° - Ley N°8706: *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

*inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.*

*inc. k) “Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*

- que se deja constancia que la presente adquisición se lleva a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos en el marco de la centralización administrativa de los procesos de compras destinados a todos los Efectores de la Obra Social de Empleados Públicos, con el propósito entre otros, de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de los trámites de compras y a fin de brindar uniformidad y celeridad a los mismos.

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema COMPR.AR y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos en dictamen sugiere, que de compartir el H. Directorio las argumentaciones invocadas, puede procederse al dictado de la resolución definitiva, no resultando observaciones en cuanto a los aspectos jurídicos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su autorización.

**Por ello;** y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Aprobar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de O.S.E.P. relativa a la realización de una COMPRA DIRECTA, cuyo objeto contempla la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA BIOMÉTRICA propiedad de la Obra Social de Empleados Públicos; adjudicándola en este acto a favor de la firma EX-CLE S.A. según Propuesta Técnica y Presupuesto obrante, conforme a conceptos y valores que abajo se detallan con una vigencia por el término de Doce (12) meses, por un importe mensual estimativo de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA y CINCO MIL con 00/100 (\$2.155.000,00) y un Importe Total por 12 (doce) meses de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$25.860.000,00).

\* PRESTADOR: EX-CLE S.A.

Soporte Mensual Sistema Cyclops AFIS incluyendo Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo y Actualizaciones de Software

Importe Mensual Adjudicado.....	\$ 2.115.000,00
Importe Total Adjudicado.....	\$25.860.000,00
Importe Total Adjudicado en Pesos Argentinos.....	\$25.860.000,00 (*)

(T.C. Dólar Divisa BNA tipo Vendedor 17/05/2023 = \$240.50).

Vigencia de la contratación: por el término de Doce (12) meses a partir de la efectiva prestación del servicio.

\* En el Importe total a facturar, se contemplará la cotización del dólar billete vigente a la fecha del remito, a los fines de ajustar la cotización inicial, siempre y cuando el tipo de cambio vendedor billete del BNA a la fecha de remito supere más de un diez por ciento (10%) el valor del dólar Billeto del BNA a la fecha de cotización.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 2º** - Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art. 132º incs. d) y k) pto.2 y Art.144º inc. e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15, Decreto Provincial N°462/96 y Artículo 40º inc. f) del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*” en forma proporcional al Presupuesto del Año 2023 y en forma proporcional y oportuna al Presupuesto del Año 2024.

**ARTÍCULO 3º** - Ordenar a la Subdirección de Compras y Suministros que a la época de la entrega del Contrato al proveedor, gestione la correspondiente garantía de adjudicación.

**ARTÍCULO 4º** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 5º** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°21 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-06-2023

g.q.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** P/EE-03482153 aprobar el procedimiento de COMPRA DIRECTA Servicio de mantenimiento Plataforma Biométrica

---

*Datos Generales*

N° de Expte: <b>03482153-EX-2023</b>	Asunto: <b>LICITACIONES Y COMPRAS</b>
--------------------------------------	---------------------------------------